



Hoy 27 de agosto de 2021 con atento informe señor Juez que vía correo electrónico institucional se recibió escrito por parte de la apoderada del Banco Agrario de Colombia solicitado la terminación del proceso ejecutivo 2016-0080. Hoy 30 de agosto de 2021 las presentes diligencias al Despacho del señor Juez para lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2016 00080 00
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Jorge Medina y otro

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo con radicación No 15466408900120160008000, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JORGE ALBERTO MEDINA CONTRERAS Y MARINA CONTRERAS OCHOA, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación conforme a lo establecido en el art. 461 del C. G. P.

CONSIDERANDO

La parte demandante dentro de proceso de la referencia, a través de apoderado y mediante escrito, solicita se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares decretadas en el mismo por pago total de la obligación.

Para resolver encuentra este Juzgado, que lo solicitado por la parte demandante es procedente, en consecuencia se accederá a lo pedido, igualmente se ordena levantar la medida cautelar que fue decretada y consumada en el proceso de la referencia en contra de la parte demandada, oficiando a la entidad correspondiente y ordenando el desglose del título valor a favor de la demandada, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P., por cumplirse allí lo dispuesto.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo No 15466408900120160008000, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JORGE ALBERTO MEDINA CONTRERAS Y MARINA CONTRERAS OCHOA por pago total de la deuda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada como es el embargo de cuenta de ahorros del señor Jorge Alberto Medina Contreras oficiando



al Banco Agrario de Colombia de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos objeto de cobro a costa de la parte interesada y hacer entrega de los mismos a la parte pasiva. En firme esta providencia archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 33
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 2 de septiembre de 2021
Notificado hoy: 3 de septiembre de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario